



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Informe secretarial. 27 de octubre de 2021. Pasa al Despacho de la señora juez el proceso Ejecutivo Laboral n°. 2020-00032, informando la la señora Claudia Esperanza Roa Moreno allegó memorial informando que es una de las sucesoras del ejecutado.

SERGIO EDUARDO SÁNCHEZ MARTÍN
Secretario

JUZGADO TERCERO 3° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Bogotá D. C., 13 de diciembre 2021

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que la señora Claudia Esperanza Roa Moreno allegó misiva informando que es una de las sucesoras del ejecutado Jorge Francisco Roa quien falleció el 31 de enero de 2021, adjuntando para los efectos copia del certificado de defunción del causante y de su registro civil de nacimiento.

Así las cosas, se dará aplicación a la figura de la sucesión procesal en virtud de lo dispuesto en el artículo 68 del CGP, aplicable en materia laboral por virtud del principio de integración normativa consagrado en el artículo 145 del CPTSS, el cual establece que "*fallecido un litigante o declarado ausente o en interdicción, el proceso continuará con el cónyuge, el albacea con tenencia de bienes, los herederos o el correspondiente curador*" y en consecuencia, el Despacho dispone **tener como sucesora** procesal del señor Jorge Francisco Roa (QEPD) a la señora Claudia Esperanza Roa Moreno identificada con cédula de ciudadanía No. 51.921.291 en su calidad de hija del causante.

Por otro lado, **se tiene** por notificada por conducta concluyente a la señora Claudia Esperanza Roa Moreno identificada con cédula de ciudadanía No. 51.921.291 conforme al artículo 301 del CGP. Por secretaría remítasele acceso al expediente digital para lo de su cargo.

Se ordena a la **secretaría del Despacho**, conceder el permiso correspondiente para el acceso al expediente digital al correo electrónico mediante el cual se surtió la comunicación con el Despacho.

Finalmente, se **requiere** a la parte demandante para que se sirva dar cumplimiento al requerimiento efectuado en la providencia de fecha 19 de octubre de 2021.

Por secretaría notifíquese esta decisión por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequeñas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR
Notificar por Estado n°. 093 del 14 de diciembre de 2021. Fijar virtualmente

Calle 14 No. 7-36, piso 8° Edificio Nemqueteba.
Telefax 283 35 00 - WhatsApp 320 321 4607
Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

1

Firmado Por:

Lorena Alexandra Bayona Corredor
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 3
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0bf26b959fce9e924a9c9ca16559acdd9998164c5fcdfffd94483d830635bbc**

Documento generado en 13/12/2021 01:13:12 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>